

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2015 00607 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | María del Carmen Ninco Mejía y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 18 de junio de 2021, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 19 de diciembre de 2019. En dicha decisión se dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR responsable civil y extracontractualmente a la Nación –Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional en un treinta por ciento (30%), (en concurrencia con el hecho propio), por la muerte del señor Cristian Andrés Villegas Ninco; por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la Nación –Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional a pagar a los demandantes por concepto de perjuicios morales las siguientes sumas de dinero en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia:

(...)

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR por agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) m/cte., a favor de la parte demandante y en contra Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, una vez quede ejecutoriada esta providencia....."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia, estese a lo resuelto por el superior.

El 18 de febrero de 2021, el abogado Fabio Adrián Rojas Quesada allegó memorial mediante el cual renuncia al poder otorgado por el Ejército Nacional, sin embargo, revisado el plenario se observa que a dicho abogado no le fue conferido mandato, razón por la cual no se tiene en cuenta la solicitud (Doc. 3, expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE ENERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f9bc77b5dfb0040dd05f1c1ccb126ae3bb37fbedd8cff3d06606aa351e1903**

Documento generado en 14/01/2022 07:47:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>